



NORMAS DE CONVIVENCIA EN E. PRIMARIA PARA EL CURSO 2026/2027

DERECHOS DEL ALUMNADO	DEBERES DEL ALUMNADO
• Derecho a recibir formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el carácter propio del centro. • Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar. • Derecho al respeto de las propias convicciones religiosas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución. • Derecho a la identidad, integridad y dignidad personal. • Derecho de participación en el funcionamiento y la vida escolar del centro; de reunión y asociación en los términos que prevé la legislación vigente. • Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente, siguiendo los cauces legales establecidos, según lo establecido en la elección de delegados y subdelegados de aula a partir de 4º de primaria). • Derecho de información y de libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones. • Derecho a la orientación educativa y profesional. • Derecho a la igualdad de oportunidades	• Estudio, asistencia a clase y esfuerzo. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes: a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos. b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación. • Respeto al profesorado. • Respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa, evitando discriminar a los mismos por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social. • Respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica: a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso solo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres. • Colaborar en la obtención de información por parte del centro. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo utilizarse con fines distintos del educativo sin consentimiento expreso. • Asistir puntualmente a las clases, exámenes y demás actividades para las que fueran convocados, justificando, en caso de producirse, las mismas. Se consideran faltas justificadas de puntualidad o ausencia las debidas a consulta



• y protección social. • Derecho a la protección de los derechos del alumnado. • Derecho al uso meramente educativo de los datos personales recabados, si no existe consentimiento expreso en sentido contrario.	• médica con justificante adecuado y los retrasos de transporte. • Usar el uniforme escolar obligatorio, tanto el de calle como el deportivo, diferenciando los días de uniforme y los días de chándal en los días que corresponda a cada vestimenta. • Presentar a los tutores legales las notificaciones escritas del profesorado.
--	--



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.	CORRECCIONES
• Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad. • La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. • Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. • Las faltas injustificadas de puntualidad. • Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por sus representantes legales. • El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen aquí actitudes posturales incorrectas, mascado de chicle, uso de gorra o capucha en el centro escolar, sentarse en las mesas o poner los pies en las sillas y toda alteración de las pautas básicas de educación y cortesía. • Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. • Salir de las clases en el cambio de hora sin autorización. • No presentar la agenda cuando se solicita.	• Amonestación oral. • Apercibimiento por escrito a través de la plataforma Educamos, Teams y/o agenda. • Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. • Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.



• NO sellar o firmar la agenda en aquellos casos en los que el alumno realice una entrada o salida a lo largo del horario lectivo o ante avisos o notificaciones del profesor (Al salir del colegio, el alumno debe enseñar la agenda en portería firmada por el profesor con el que esté y al regresar, deben ponerle el sello y la hora en portería y enseñarla de nuevo al profesor con el que se reincorporen). • No vestir o calzar alguno de los elementos que configuran el uniforme escolar así como utilizar el uniforme de calle y/o el uniforme deportivo sin respetar los días propios de cada uno de ellos.(hasta 5 veces). • Utilizar de manera inadecuada y/o con fines que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa las plataformas educativas presentes en el centro: Teams, Educamos, etc. • Tenencia del móvil y/o dispositivo electrónico inteligente en el centro y negación al requerimiento de entrega por parte del profesorado. • El incumplimiento de las correcciones impuestas. • Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.	• Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. • Reposición del material dañado o extraviado. • Por la conducta a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.
--	--



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	CORRECCIONES
• La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa. • Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte, ya verbal, físico o digital. • Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. • Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. • Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte. • La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente. • La falsificación o sustracción de documentos académicos. • El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. • La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, incluyendo incumplimiento de órdenes de profesores. • La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas. • Actitud reiterada de pasividad o rechazo frente al estilo, objetivo y medidas educativas del centro. • No traer uniforme escolar o deportivo (más de 6 veces). • Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado. • Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.	• Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. • Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades complementarias. • Cambio de grupo. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. • Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. • Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso

• La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. • Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte. • El incumplimiento de las correcciones impuestas. • Acumulación de seis conductas contrarias a las normas de convivencia. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad. Las faltas clasificadas como leves no serán acumulables una vez transcurrido un mes desde su comisión, mientras que las faltas graves dejarán de ser acumulables pasados dos meses. Transcurrido dicho plazo, estas faltas no se tendrán en cuenta para la acumulación de sanciones o medidas disciplinarias Cualquier conducta contraria a la convivencia del centro no recogida en el presente documento se regulará según lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.	• formativo. • Cambio de centro. • Reposición de objetos sustraídos o dañados.
---	--